

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

✓ Slevdy
9 ABR. 2001

1430

53718

✓ T 9318

REF: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

✓ Deyto
12.04.01
13.04.01

SRA. ODERAY GAME BARRIGA, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.", ante usted comparezco y digo:

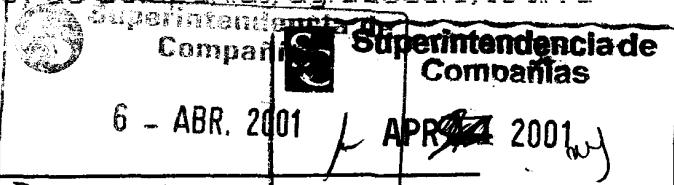
Por medio de la presente comunico a usted, que con fecha 10 de Enero del 2001, se realizó la Transferencia de Participaciones de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda." por parte de los socios Sr. Galo Khalife Moraga y Sr. Raúl Khalife Moraga, de la siguiente forma:

1. El señor Galo Khalife Moraga cedió la totalidad de sus participaciones, que en un número de CIENTO VEINTICINCO (125) tenía en la Compañía, a razón de DIEZ MIL SUCRES (\$/. 10,000.000,00), equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor de la Sra. Oderay Game Barriga; y.
2. El Señor Raúl Khalife Moraga, cedió la totalidad de sus participaciones, que en un número de CIENTO VEINTICINCO (125) tenía en la Compañía a razón de DIEZ MIL SUCRES (\$/. 10,000.000,00), equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor del señor Luis Eduardo Khalife Moraga.

✓ OK
✓ Ingresado
✓ Ques
✓ 2-04-2001
✓ 11-04-2001
La señora Sra. Oderay Game Barriga y el señor Luis Eduardo Khalife Moraga, aceptaron expresamente tal cesión y transferencia.

A la presente, acompaña el tercer ejemplar de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, de los señores Galo Khalife Moraga y Raúl Khalife Moraga, a favor de la señora Oderay Game Barriga y del señor Luis Eduardo Khalife Moraga respectivamente.

Amparada en el art. 21 de la actual ley de Compañías, agradeceré, se sirva



REQUERIMIENTO - COMITÉ DE TRANSFERENCIAS

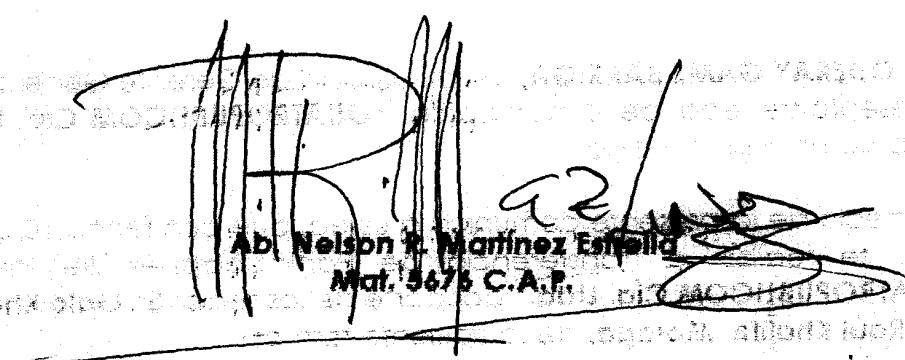
APRIL 2003

1003.1.8.1

ordenar a través del departamento correspondiente, se deje constancia de estas transferencias de Participaciones.

Alma como su Abogado Patrón, de ser necesario ofrezco poder o ratificación.

Del señor Superintendente, atentamente.


Ab. Nelson R. Martínez Estrella
Mat. 5675 C.A.P.

Nro/05/04/01

Rec. No. 11

Comisiones
Documentaciones de

APRIL 2003

Documentos y Títulos



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
“QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.”
QUE OTORGAN EL SR.
GALO KHALIFE MORAGA Y EL SR. JOSÉ RAÚL KHALIFE
MORAGA
A FAVOR DE
LA SRA. ODERAY GAME BARRIGA, Y, EL SR. LUIS EDUARDO
KHALIFE MORAGA
CUANTÍA: USD \$ 50,00
(DI COPIAS)
P.V.

CES QUATRO.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de ENERO del año dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparecen: por una parte, El Sr. Galo Khalife Moraga y su cónyuge la señora María Victoria Ponce García, por sus propios derechos casados entre si, y, el Sr. José Raúl Khalife Moraga, por sus propios, casado y disuelto la sociedad conyugal; y, por otra parte, la Sra. Oderay Game Barriga, y, el Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga, divorciados, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transferencia y Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.", al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** De una en calidad de **CEDENTES:** El Sr. Galo Khalife Moraga, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y, el Sr. José Raúl Khalife Moraga de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS:** la Sra. Oderay Game Barriga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, y, el Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Comparece también a fin de autorizar expresamente la Cesión de Participaciones Sociales que mediante este instrumento público realiza su cónyuge, la Sra. María Victoria Ponce García, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco cuatro dos nueve guión siete (Nº 170385429-7), domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. No comparece la Sra. Susana de las Mercedes Andrade Orellana, cónyuge del Sr. José Raúl Khalife Moraga, a esta Cesión de Participaciones Sociales, debido al acuerdo de Capitulaciones Matrimoniales, que tiene con su cónyuge, el cual fue otorgado mediante Escritura Pública, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, documento que en copia certificada se acompañan como habilitante al presente instrumento.- Los comparecientes otorgan la presente escritura en



las calidades antes señaladas y son plenamente capaces para obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Con la denominación de "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.", se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el Número dos mil quinientos ocho, Tomo Número ciento veintisiete; DOS) La Junta General Universal de socios de la compañía, reunida el catorce de diciembre del dos mil, por unanimidad, decidió aceptar la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Galo Khalife Moraga a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Raúl Khalife Moraga a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES: El socio Sr. Galo Khalife Moraga cede la totalidad de sus participaciones, que en un número de CIENTO VEINTICINCO tiene en la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.", a razón de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor de la Sra. Oderay Game Barriga. Y, el Sr. Raúl Khalife Moraga cede la totalidad de sus participaciones, que en un número de CIENTO VEINTICINCO tiene en la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda.", a razón de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga. Los cessionarios, aceptan expresamente tal cesión y transferencia. Con las participaciones sociales cedidas se transfieren los derechos a ellas inherentes. Se deja constancia que

los cessionarios, son socios de la Compañía.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las participaciones sociales se ceden y se transfieren al valor nominal de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una. Los cedentes Galo Khalife Moraga y Raúl Khalife Moraga, declaran haber recibido de los cessionarios Oderay Game Barriga y Luis Eduardo Khalife Moraga, la suma de CINCUENTA DOLARES U.S.A. (\$50,00), en efectivo y en moneda de curso legal, cada uno respectivamente.- QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En razón de la referida Transferencia de Participaciones Sociales, el capital social de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda." queda distribuido entre los socios de la siguiente manera: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- xxx

Socio	Capital	Equivalencia	Parti-	Porcentaje
	Actual	en dólares	cipaciones	
Sra. Oderay Game Barriga	S/. 2.500.000,00	\$ 100,00	250	50%
<u>Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga</u>	<u>S/. 2.500.000,00</u>	<u>\$ 100,00</u>	<u>250</u>	<u>50%</u>
Total	S/. 5.000.000,00	\$ 200,00	500	100%

SEXTA.- ANOTACIONES: De esta Cesión de Participaciones Sociales se tomará nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la Compañía y se comunicará y enviará la tercera copia de la escritura certificada a la Superintendencia de Compañías.-

SEPTIMA.- SANEAMIENTO Y EVICCIÓN: Los cedentes declaran que sobre las participaciones sociales no existe restricción alguna de dominio y se comprometen al saneamiento por evicción de ellas.- Usted señora Notaria, se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este acto y los siguientes documentos habilitantes: UNO. Acta de la Junta



General Universal de Socios de la Compañía; DOS. Certificado de Transferencia y Propiedad de Participaciones sociales, extendido por el Gerente General de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cía. Ltda. S.A. Quito-Rivadeneira TRES. Escritura Pública de Protocolización del Acta Notarial de la Audiencia de Conciliación para disolución de Sociedad Conyugal, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, y, cuatro. Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. - (firmado) Abogado Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis (Nº 5676), del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

f) Sr. Galo Khalife Moraga

c.c. 170443577-3 c.v. 0101-015

f) Sra. María Victoria Ponce G.

c.e. 170381329-7

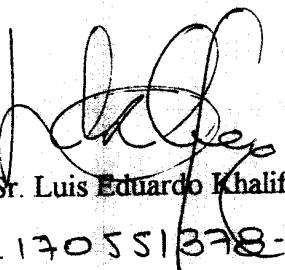
f) Sr. José Raúl Khalife Moraga

c.c. 17-0399658-5 c.v. 0024-023

Oderay Game Barriga

f) Sra. Oderay Game Barriga

c.c. 170722603-9


f) Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga

c.c. 170551378-4


Dra. Cecilia Rioadeneira Rueda

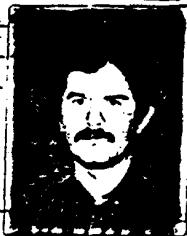
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ANOTAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443577-3

XHALIFE MORAGA GALO MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
NOV 1954
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ S.
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 1 053 2077
LICCHINCHA QUITO ACT
LUGAR Y AÑO DE ASCRIPCION
GONZALEZ GUARTEZ 55



Salo 17halifé
FIRMA DEL CEDULADO

170443577-3

-4-

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROFESION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Cecilia Rivadeneira
PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

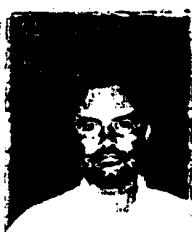
0101-015
KHALIFE MORAGA GALO MIGUEL
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

170443577-3
APPELLIDOS Y NOMBRES

CANTON

Firme en la boleta
CORRESPONDE DRA. JUNTA

CIUDADANIA 170443577-3
XHALIFE MORAGA JOSE RAUL
NOV 1954
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ GUARTEZ
01 1 262 0072
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ GUARTEZ 54



D
Firma

ECUATORIANA***** V243312222
CASADO SUSANA DE LAS M ANDRADE O
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO XHALIFE
LUZ MORAGA
QUITO 8-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2013853



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0027-023
KHALIFE MORAGA JOSE RAUL
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

170300658-5
APPELLIDOS Y NOMBRES

FIRMANA
Firma

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-

De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto N° 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-

CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

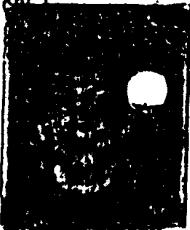
Quito, 10 ENE 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CIUDADANIA 170722603-9
 GANE BARRICA BEATRIZ ODERAY
 08 JUNIO 1.965
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 1 286 0774
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 65

OderayGoneB



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPRESARIO
 FERNANDO GANE
 AREDAY BARRICA
 QUITO 26/06/96
 26/06/2008

NOTARIA 26^{ta}
 Dra. Cecilia Rivadeneira

444697

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA NO. 170551378-4
 KHALIFE MORACA LUIS EDUARDO
 28 FEBRERO 1.956
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 337 02206
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54

Khalife

FIRMA EN CELULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 V333312222
 ECUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 EDUARDO KHALIFE
 MARIA DE LA LUZ MORACA
 DNI 19/05/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 266263

EDUARDO KHALIFE

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULVER OFICINA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO..
 De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto N° 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.
 CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
 Quito, 10 ENE 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Cecilia Rivadeneira Rueda

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de

mayo de mil novecien-
tos ochenta y siete,

ESCRITURA DE CAPITULA-
CIONES MATRIMONIALES CE
LEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
JOSE RAUL KHALIFE MORAGA
Y SUSANA ANDRADE ORELLA-
NA.

ante mí Doctor Ramiro

Rhea Palacios, Nota-

rio Segundo Suplente

del Cantón Quito, que

actúo por licencia -

QUANTIA INDETERMINADA
Dí 2 Copias. 3^a 5^b

concedida a la titu-

lar Doctora Ximena Mo-

reno de Solines, en -

virtud del oficio nú-

mero cuatrocientos cincuenta y ocho CSQP de fecha
quince de abril de mil novecientos ochenta y siete,

comparcen: Los señores José Raúl Khalife Moraga y
Susana de las Mercedes Andrade Orellana, por sus
propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

ante la Ley a quienes de conocerles doy fe y me
solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta.- S E N O R N O T A R I O:-

Sírvase insertar en su Registro de escrituras Públicas,
una de la cual conste la de Capitulaciones
matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:-

C L A U S U L A P R I M E R A. C o m p a r e c i e n-
t e s .- Intervienen los Señores José Raúl Khalife



Moraga y Susana de las Mercedes Andrade Orellana, de
1 nacionalidad ecuatorianos, de estado civil solteros.-
2

C L A U S U L A S E G U N D A . - Antecedentes
3 t e s . - Los comparecientes amparados en las
4 disposiciones constantes en los Artículos ciento
5 cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, han
6 convenido mantener dentro del matrimonio que van a
7 celebrar el Régimen de Separación de Bienes . - C L A U
8 S U L A T E R C E R A . - Que los bienes muebles,
9 inmuebles, acciones, derechos o cualquier otro tipo de
10 bien corporal o incorporal, que adquiera cada uno de
11 los cónyuges a título honeroso o cualquier otro título,
12 pertenezca exclusiva y definitivamente a cada uno de
13 ellos, prescindiéndose del régimen de Sociedad Conyugal
14 y consiguientemente de gananciales . - C L A U S U L A
15

C U A R T A . - Que cada uno de los futuros cónyuges
16 tendrá en sus bienes, la administración separada e
17 independiente del otro futuro cónyuge; de manera que
18 cada futuro cónyuge tenga plena capacidad civil,
19 comercial o de cualquier índole con respecto a dicha
20 administración y disposición, en este régimen de
21 separación de bienes . - C L A U S U L A Q U I N T A :
22

En consecuencia todas las rentas, ingresos o
23 utilidades, provenientes de los bienes a que se contrae
24 esta separación, serán de exclusivo beneficio de cada
25 uno de los cónyuges separados. Usted, señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
27 perfecta validez de la presente escritura. firmado) . -
28

- 2 -

Doctor Gustavo Romero Ponce, Matrícula número dos mil

trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de

Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal. Y leída que

fue íntegramente a los comparecientes por mí la

Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Sr. José Raúl Kha-

life Moreaga.- Firmado.- Sra. Susana de las Mercedes Andrade Ore-

llana.- Firmado.- El Notario Doctor Ramiro Rhea Palacios, Nota-

rio Segundo Suplente.-

Se otorgó ante el

doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo

archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello

confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en

Quito, a nueve de enero del dos mil uno.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES





ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
'QUATROPUBLICOM Cia. Ltda.'

Acta No. 100

Fecha: 14 de Diciembre del 2000

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de Diciembre del 2000, a las 19H00, en la calle Últimas Noticias N° 110 y el Comercio, presididos por el señor Luis Eduardo Khalife Moraga y actuando en calidad de Secretaria la Sra. Oderay Game Barriga, Gerente de la empresa, se reunieron los socios de la compañía: 1) Sr. Galo Khalife Moraga, propietario de CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales; 2) Sra. Oderay Game Barriga, propietario de CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales; 3) Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga, propietario de CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales; y, 4) José Raúl Khalife Moraga, propietario de CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales

Quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, resolvieron y aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal de Socios.

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Presidente declaró instalada la sesión de la Junta General Universal; así mismo dichos socios acuerdan por unanimidad el punto a tratarse a continuación y que será objeto de estudio y resolución:

1. Cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Galo Khalife Moraga a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Raúl Khalife Moraga a favor de Luis Eduardo Khalife Moraga;

Se pone en consideración de la Junta el ÚNICO PUNTO del Orden del Día, relativo a la Cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Galo Khalife Moraga a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Raúl Khalife Moraga a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.

Tomando la palabra la Sra. Gerente, la cual explica a la Junta como se va a proceder con la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cia. Ltda.", y manifiesta lo siguiente: El Sr. Galo Khalife Moraga, cede el total de sus participaciones sociales, que en un número de CIENTO VEINTICINCO (125)

tiene en la Compañía, a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y el Sr. Raúl Khalife Moraga, sede el total de sus participaciones sociales, que en un número de CIENTO VEINTICINCO (125) tiene en la Compañía, a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.

Hecha la Cesión de Participaciones Sociales, el capital social quedaría distribuido de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socio	Capital Actual	Equivalencia en dólares U.S.A.	Participaciones	Porcentaje
Sra. Oderay Game Barriga	S/. 2.500.000,00	S 100,00	250	50
Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.	S/. 2.500.000,00	S 100,00	250	50
Total	S/. 5.000.000,00	S 200,00	500	100

Luego de realizada la votación, la Junta RESUELVE: Aceptar por unanimidad la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Galo Khalife Moraga a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Raúl Khalife Moraga a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma la Resolución adoptada en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 01-14/12/00 de I.G.U.

1. CESIÓN DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL SR. CALO KHALIFE MORAGA A FAVOR DE LA SRA. ODERAY GAME BARRIGA, Y CESIÓN DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL SR. RAÚL KHALIFE MORAGA A FAVOR DEL SR. LUIS EDUARDO KHALIFE MORAGA.

"APRUEBASE con el consentimiento unánime del capital social la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Galo Khalife Moraga a favor de la Sra. Oderay Game Barriga, y la cesión del total de Participaciones Sociales pertenecientes al Sr. Raúl Khalife Moraga a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga."


OT



Leída que les fue la presente acta y la resolución se la aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que la misma fue tomada por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de Diciembre del 2000, siendo las 21H00.

Oderay Gómez
Sra. Oderay Gómez Barriga
GERENTE - SECRETARIA

Galo Khalife
Sr. Galo Khalife Moraga
PRESIDENTE

J. Khalife
Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga
SOCIO

J. R. M.
Sr. José Raúl Khalife Moraga
SOCIO

NRME/14/12/00

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES

Sra. Oderay Game Barriga, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cia. Ltda.", en virtud de las resoluciones que adoptó válidamente la Junta General Universal de Socios de la Compañía, llevada a efecto el día de hoy 14 de Diciembre del 2000, extiendo el presente Certificado de Transferencia y Propiedad de las Participaciones Sociales, hecho que se contó con el consentimiento unánime del capital social.

El socio Sr. Galo Khalife Moraga por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales de su propiedad, de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cia. Ltda.", por un valor de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor de la Sra. Oderay Game Barriga.

Y, el Sr. Raúl Khalife Moraga por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere CIENTO VEINTICINCO participaciones sociales de su propiedad, de la Compañía "QUATROPUBLICOM Cia. Ltda.", por un valor de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una, a favor del Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga.

Se deja constancia que los cesionarios, son socios de la Compañía.

Por su parte, los cesionarios Sra. Oderay Game Barriga y Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga, en forma libre y voluntaria expresan su aceptación respecto de la transferencia de las participaciones sociales de "QUATROPUBLICOM Cia. Ltda." que en su favor han efectuado los señores Galo Khalife Moraga y Raúl Khalife Moraga, respectivamente, en la forma y montos que quedan señalados anteriormente, adquiriendo dichas participaciones por su valor nominal, esto es, DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) equivalentes a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR U.S.A. (\$ 0,40) cada una.

Para constancia, el cedente y cesionario firman también el presente certificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de Octubre del 2.000

Oderay Game Barriga
Sra. Oderay Game Barriga
GERENTE-CESIONARIO

Sr. Luis Eduardo Khalife Moraga
CESIONARIO

Sr. Galo Khalife Moraga
CEDENTE

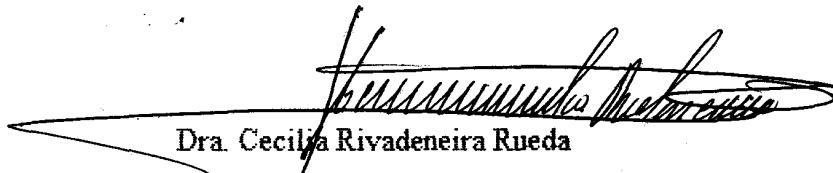
Sr. José Raúl Khalife Moraga
CEDENTE

Nro me/14/12/00

Se otor-



go ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "QUATROPUBLICOM CIA. LTDA.", que otorga el señor GALO KHALIFE MORAGA y, el señor JOSÉ RAÚL KHALIFE MORAGA, a favor de la señora ODERAY GAME BARRIGA, y, el señor LUIS EDUARDO KHALIFE MORAGA; firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Enero del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

**NOTARIA
QUINTA**

ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
1 Constitución de la Compañía " QUATROPUBLICOM CIA.
2 LTDA.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
3 Quito, Encargado, Dr. Raúl Gaybor Secaira, el siete de
4 agosto de mil novecientos noventa y seis, cuyo protocolo
5 se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la
6 CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en el presente
7 instrumento.- Quito, a 2 de abril del año 2001.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2508, del REGISTRO MERCANTIL de trece de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4195, Tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía "QUATROPUBLICOM COMPAÑÍA LIMITADA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cuatro de Abril del dos mil uno.- El Registrador.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

